



Ayuntamiento de Polop de la Marina

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Que habiéndose presentado ante este Ayuntamiento con fecha dos de octubre del dos mil trece, número de solicitud de licencia de obras 109/2013 y registro de entrada 3099, por parte de ANNA LAMBERTHA VAN STRIEN, solicitud de licencia de obras para CONSTRUCCION EXPLOTACIÓN EQUINA NO COMERCIAL (25,50 M2) EN PARTIDA BACORERO POLIGONO 9 PARCELA 11 de POLOP. Junto con el Proyecto de construcción se presentó el Estudio de Integración Paisajística.

Considerando que según el artículo 52 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, los Estudios de Integración Paisajística incluirá entre otros el Plan de Participación Pública, documento, que define la estrategia de participación pública que debe acompañar todo Instrumento de paisaje y la desarrolla detalladamente para cada una de las fases del proceso de elaboración.

Visto el informe emitido por el Arquitecto técnico municipal con fecha 17 de marzo del 2014 al respecto del Estudio de Integración Paisajística, según el cual se propone que el cuestionario elaborado para el desarrollo del Plan de Participación Pública, se exponga al público durante el periodo legalmente establecido a través del Tablón de edictos o la página web del Ayuntamiento de Polop.

Visto que según el artículo 17.1.a) del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, según el cual la administración competente asegurará el suministro e intercambio de información que se lleve a cabo desde el inicio y a lo largo de todo el proceso de redacción de los instrumentos para la protección del paisaje, y para ello utilizará diferentes medios como la página web. Por todo lo cual,

DISPONGO

PRIMERO. INICIAR el procedimiento para poner a disposición del público la encuesta presentada e informada favorablemente por el técnico municipal para que todo el público en general pueda participar en la elaboración del presente instrumento de paisaje. Para ello se procederá a publicar en la página web la

Ayuntamiento de Polop de la Marina



Ayuntamiento de Polop de la Marina

presente Providencia así como un plano de situación y la encuesta presentada para que esta última pueda ser descargada y contestada por cualquier ciudadano interesado durante un periodo de VEINTE DÍAS de exposición que contarán a partir de su incorporación a la página web del Ayuntamiento de Polop de la Marina (www.polop.org), conforme al artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Finalizado dicho plazo y recabadas las encuestas, el Plan de Participación junto con el resto de documentación que forma parte del Estudio de Integración Paisajística se someterá al trámite de Información Pública por un plazo de QUINCE DÍAS, tras el cual podrá ser aprobado por este órgano según artículo 58.2 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana y Ley de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Que por parte de los Servicios Administrativos se cumpla la presente Providencia y se dé traslado, una vez finalizado el plazo de información pública para la aprobación del instrumento de Estudio de Integración Paisajística en su caso.

En Polop de la Marina a

El Alcalde,

Gabriel Fernández Fernández

(Documento firmado digitalmente)